Resolución Nº 15



Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO el Expediente Nº 60/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución DPSCA N° 24 de fecha 11 de abril de 2018 se aprobó lo actuado para la Licitación Privada Nº 2/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Qué asimismo, por la citada Resolución se adjudicó la compulsa de que se trata a la oferta presentada por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT N°33-70739916-9), por un monto máximo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 642.364,80.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por haber obtenido un total de SETENTA Y SIETE CON 04/100 (77,04) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Que atento la fecha de vencimiento del citado servicio, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó a la SECRETARIA GENERAL instrucciones respecto del procedimiento a seguir, en tanto resulta un servicio imprescindible para el funcionamiento

básico del Organismo.

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL consideró conveniente continuar con la prestación del servicio de mantenimiento edilicio integral con la firma SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (CUIT: 33-70739916-9) hasta que se haga efectiva la nueva contratación, en tanto y en cuanto se trata de un servicio imprescindible, cuya interrupción perjudicaría el normal funcionamiento de esta Defensoría, por lo cual la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN solicitó oportunamente a la empresa en cuestión la prestación de 168 horas hombre durante el mes de noviembre de 2019 y, en fecha 29 de noviembre, la prestación de 168 horas hombre durante el mes de diciembre del mismo año, a partir del 2 de diciembre y hasta el 31 de diciembre inclusive, comunicando a su vez que si se declaraban no laborables para la administración pública los días 24 y 31 de diciembre, deberían descontarse dieciséis (16) horas.

Que en ese sentido por Expediente Nº 109/2019 tramita la Licitación Pública Nº 4/2019 tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios, y mantenimiento edilicio integral sin materiales y sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios, para la realización de los trabajos pertinentes a cada especialidad en el edificio sede de la Defensoría del Público, su anexo logístico, su tráiler y eventos varios, por TRES (3) meses con opción a prórroga, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 26 de noviembre próximo pasado, las que a su vez, ya fueron objeto de evaluación.

Que en ese orden lucen agregadas en los actuados del Visto las facturas B Número: 00008-00000839 y 00008-00000863 -conformadas por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-, por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 62.446,40) y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 (\$59.324,08) correspondientes a la prestación de ciento sesenta (160) horas hombre durante el mes de noviembre y ciento cincuenta y dos (152) durante el mes de diciembre, respectivamente, del servicio de mantenimiento edilicio

Resolución Nº 15



integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN refiere que la empresa presentó nota informando sobre una nueva apertura de paritarias por lo que el costo del servicio se actualizaría PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON 28/100 (\$ 390,29.-) desde noviembre 2019, considerando que dicho precio unitario es razonable y de acuerdo a los valores de mercado.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9).

Que la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta Nº 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta Nº 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta Nº 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta Nº 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta Nº 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS

TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las

cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI Nº 32.478.031, a realizar todos aquellos

actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a

lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

**AUDIOVISUAL** 

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO

AMBIENTAL LIMSA SRL (CUIT: 33-70739916-9), en concepto de servicio de mantenimiento

edilicio integral, sin provisión de herramientas de mano y equipos necesarios para la realización

de los trabajos para el edificio sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y para su Anexo Logístico, por el período comprendido entre

el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el pago en concepto de legítimo abono de las facturas B Números:

00008-0000839, por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$62.446,40) y 00008-00000863 por la suma de PESOS

CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 (\$59.324,08) a

favor de la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA SRL, (CUIT: 33-70739916-9),

como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las

partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para

la intervención de su competencia.

RESOLUCIÓN Nº 15

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso

Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



Resolución  $N^{\circ}$  15